



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01423

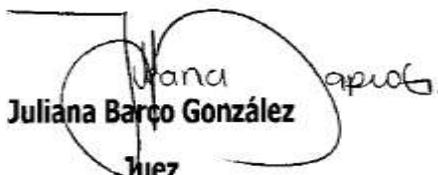
Asunto: Incorpora y requiere

Se incorpora envío de notificación personal de la parte demandada, sin poder ser tenido en cuenta, dado que este se efectuó a un correo electrónico diferente al acreditado en la solicitud de vinculación aportada con la demanda, esto es, HERNANDOARIMENDIMORENO@HOTMAIL.COM, debiendo ser, HERNANDOARISMENDIMORENO@HOTMAIL.COM

En ese sentido, deberá la parte actora enviar nuevamente la notificación personal de la demandada, teniendo en cuenta la antes mencionado.

Se le advierte de una vez que no se interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

CAR

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL
DE ORALIDAD
Medellín, 22 feb 2024, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b9131a9286eb135dc8c8647931e140c42946e5b5d4a2178238a0685bda1bb6e**

Documento generado en 21/02/2024 02:28:30 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>